

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para contestar la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el proceso Verbal de Pertenencia de Única Instancia instaurado por José Fernando Guarín Sánchez contra los herederos indeterminados de Manuel Octavio Cardona Cardona y demás personas indeterminadas, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00360-00.

Como quiera que ya venció el traslado de la demanda y se tuvo por contestada la misma, se convoca a la audiencia de que trata el artículo 375 del CGP.

Se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021 A LAS 9:30 AM** para llevar a cabo la inspección judicial al predio identificado con folio de matrícula No. 100-125399.

A fin de evitar las aglomeraciones el Despacho se trasladará individualmente al sitio de la diligencia. La parte interesada deberá suministrar los medios para el transporte del curador ad litem y el auxiliar de la justicia.

Una vez concluida dicha diligencia se fijará fecha para continuar con la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual siempre y cuando prevalezcan las condiciones actuales por la pandemia.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir de manera personal a la misma toda vez que de ser posible allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES:

- Certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales el 28 de mayo de 2019 (Fl.17 a 18).
- Certificado de tradición del inmueble identificado con FMI 100-84553 emitido el 5 de junio de 2019 (Fl.19 a 23), el 18 de diciembre de 2018 (Fl.26) y el 17 de febrero de 2014 (Fl.36).
- Promesa de compraventa No. CA-10512124 (Fl.24 y 29).
- Factura de impuesto predial unificado del año 2018 (Fl.25) y del año 2014 (Fl.37).
- Certificado catastral del predio a usucapir (Fl.27 a 28).
- Escritura Pública No. 283 otorgada el 5 de marzo de 1999 por la Notaría Primera del Círculo de Manizales (Fl.30 a 35).
- Copia de la factura del servicio público de energía del mes de marzo de 2017 (Fl.39).

1.2. TESTIMONIALES:

- Angélica María García Muñoz

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

- José Fernando Guarín Sánchez

2. PRUEBAS DE OFICIO

2.1. DOCUMENTALES CONFORME AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ART. 375 DEL CGP

- Oficio del 23 de junio de 2019 procedente la ORIP Manizales (Fl.49).

- Oficio allegado el 28 de junio de 2019 por la Oficina de Bienes de la Alcaldía de Manizales (Fl.51 a 53).
- Oficio del 9 de julio de 2019 procedente del IGAC (Fl.58).
- Oficio del 12 de julio de 2019 mediante el cual la ORIP Manizales informó sobre la inscripción de la demanda (Fl.59 a 65).
- Oficio presentado por la Unidad de Restitución de Tierras el 22 de octubre de 2019 (Fl.80).
- Oficio del 28 de noviembre de 2019 mediante el cual la ORIP Manizales informó sobre la cancelación de la inscripción de la demanda anterior y el registro de la nueva inscripción (Fl.104 a 110).
- Oficio allegado el 16 de junio de 2020 procedente de la Agencia Nacional de Tierras.

2.2. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ordena la práctica de inspección judicial al inmueble objeto del asunto conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del art. 375 del CGP en asocio con perito, y para ello se designa al Ingeniero Civil Leandro Benítez Buriticá.

Notifíquesele la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 48 y art. 49 ídem, y désele legal posesión del cargo.

2.3. DOCUMENTAL

2.3.1 Se ordenará oficiar al IGAC a costa de la parte actora para que en el término de **diez (10) días** allegue plano catastral y certificado de colindantes del predio identificado con FMI 100-84553 y ficha catastral No. 00-01-00-00-0021-0037-0-00-00-0000.

2.3.2 Se ordena requerir a la parte actora para que en el término de **diez (10) días** allegue copia legible de la escritura pública No. 473 del 9 de marzo de 1945 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Manizales.

2.3.3 Se ordena requerir a la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** indique cuál es el área del predio pretendido, toda vez que ello no fue informado con la demanda y es indispensable para identificar plenamente el predio. Información que además es requerida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al momento de registrar una sentencia eventualmente favorable como así lo dispone el parágrafo primero del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b672893c300c0ba6c50126590ef0c4d45e146a5ff0da21c6cd73a8969bfd65

Documento generado en 01/02/2021 11:22:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**